



**RESOLUCION No.1512
de octubre 30 del 2020**

“Por la cual se establece el Calendario Académico del año 2021, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación de adultos del Municipio de Sahagún”

El alcalde y Secretario de Educación del Municipio de Sahagún Córdoba en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, el artículo 6° de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001, Decreto 1373 del 24 de abril del 2007, el Decreto Único 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la organización para la prestación del servicio educativo del Municipio de Sahagún para el año lectivo 2021, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y el Decreto Único reglamentario del Sector Educación N°: 1075 del 26 de mayo de 2015

Que de conformidad con el artículo 151 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, las secretarías de Educación tienen como una de las funciones organizar el servicio Educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Que el artículo 17 de la ley 115 del 8 de Febrero de 1994, establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y por el proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones)

El Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, incorporó el receso estudiantil cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día festivo en que se conmemora el descubrimiento de América.

“Mi Compromiso es con Sahagún”

Calle 14 No 10-30 Tels: (4) 7599050 - 7775897 CÓDIGO POSTAL 232540

www.sahagun-cordoba.gov.co - alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

SAHAGÚN - CÓRDOBA - COLOMBIA



**RESOLUCION No.1512
de octubre 30 del 2020**

“Por la cual se establece el Calendario Académico del año 2021, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación de adultos del Municipio de Sahagún”

La Circular N° 35 del 25 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021.

El Decreto Nacional N° 996 de mayo 4 de 1951 declaró el "DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR", el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad. Además, aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los Establecimientos Educativos.

Por su parte el Decreto 2237 del 24 de noviembre 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, adiciona al Artículo 2.3.8.1.3. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2, que se reconoce el cinco (5) de octubre de cada año como el día del Directivo Docente. De igual forma aclara que los actos conmemorativos se realizarán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa — Día E.- con el fin que los establecimientos educativos cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad. De acuerdo a este artículo el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución deberá fijar la fecha en que se llevará a cabo el "Día E".

Que mediante el presente acto se fija el calendario académico correspondiente al Calendario A del año 2021 para los Establecimientos Educativos Estatales que ofrecen los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica o Técnica que funcionan en el Municipio de Sahagún - Departamento de Córdoba de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Que de acuerdo al párrafo transitorio consignado en el 86 de la ley 115 de 1994 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto el alcalde y Secretario de Educación del Municipio de Sahagún.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO: Los Establecimientos Educativos de carácter Oficial de educación formal en cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico para el año 2021, de acuerdo a lo establecido en el presente acto, con el lema: **“Mi Compromiso es con Sahagún”**



**RESOLUCION No.1512
de octubre 30 del 2020**

“Por la cual se establece el Calendario Académico del año 2021, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación de adultos del Municipio de Sahagún”

2021 que iniciará el 11 de enero del 2021 y terminará el 09 de enero del 2022. Tendrá las siguientes actividades para docentes - directivos docentes y estudiantes, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1, 2.4.3.2.3 y 2.4.3.4.1 de la ley 1075 de 2015.

1. Para docentes y directivos docentes:

- a). Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b). Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c). Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a). Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b). Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Periodo de trabajo académico	Semanas Lectivas y Periodos Académicos 2021		
	Desde	Hasta	Duración en Semana
1°	18 de enero de 2021	13 de junio de 2021	20 semanas
2°	05 de julio de 2021	28 de noviembre de 2021	20 semanas

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:

Las actividades de Desarrollo Institucional: Según el Decreto 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o Ajustes del proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógicas; a la Evaluación Institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2021		
Desde	Hasta	Duración
11 de enero de 2021	17 de enero de 2021	01 semana

“Mi Compromiso es con Sahagún”





**RESOLUCION No.1512
de octubre 30 del 2020**

“Por la cual se establece el Calendario Académico del año 2021, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación de adultos del Municipio de Sahagún”

29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	01 semana
14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	01 semana
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	01 semana
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	01 semana

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil en las Instituciones Educativas.

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2021		
Desde	Hasta	Duración
11 de enero de 2021	17 de enero de 2021	01 semana
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	01 semana
14 de junio de 2021	04 de Julio de 2021	03 semanas
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	01 semana
29 de noviembre de 2021	09 de enero de 2022	06 semanas

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: Según el Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes contarán con siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

Vacaciones Docentes y Directivos Docentes Año 2021.		
Desde	Hasta	Duración
21 de junio de 2021	04 de Julio de 2021	02 semanas
06 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	05 semanas

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS: Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 860 de la Ley 115 de 1994, el cual establece períodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y a lo dispuesto en la Resolución N° 1730 del 18 de junio de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la **“Mi Compromiso es con Sahagún”**





RESOLUCION No.1512

de octubre 30 del 2020

“Por la cual se establece el Calendario Académico del año 2021, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación de adultos del Municipio de Sahagún”

intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”, de la siguiente manera: 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1200 en Básica Ciclo Secundaria y la Media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados, es el determinado en el Artículo 2.3.3. 1.11. 1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás períodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO SEXTO. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. y en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10, numeral 10.9 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de las asignaciones académicas. D

ARTÍCULO OCTAVO: CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL: Los Establecimientos Educativos que requieren calendario académico especial, deberán presentar el proyecto del mismo a la SEM sustentando las causas que soportan tal modificación. La aceptación se realizará mediante acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA: Los Alcaldes, Secretarios de Educación de la SEM, los consejos directivos, los rectores o directivos de establecimientos Educativos; no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades Académicas.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren al orden público o que constituyan fuerza mayor o casos fortuitos, la Secretaría de Educación podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada.

ARTÍCULO DECIMO: CONTROL Y VIGILANCIA: El control sobre el cumplimiento del Calendario Académico en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sahagún lo ejerce la SEM, a través del área de Inspección y Vigilancia.





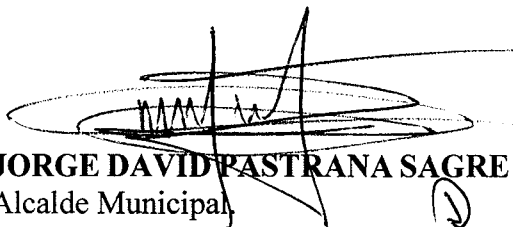
**RESOLUCION No.1512
de octubre 30 del 2020**

“Por la cual se establece el Calendario Académico del año 2021, para los establecimientos estatales de educación formal, en los niveles de educación pre-escolar, básica, media y educación de adultos del Municipio de Sahagún”

ARTÍCULO GNCE: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sahagún a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.



JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
Alcalde Municipal



JOSE GREGORIO MONTES OYOLA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Carlos Arrieta
Revisó: Diana Janna Lavalle